

RESOLUCIÓN N°: 1480/11.-

Ramallo, 30 de junio de 2011

VISTO:

Que el 11 de Julio próximo se cumplen 34 años de la desaparición física del Monseñor Carlos Horacio Ponce de León; y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Horacio Ponce de León no era un Obispo más. Era un hombre que cumplió con la premisa que el cristianismo exige a sus pastores; que conozcan a sus ovejas y que estén dispuestos a dar la vida por ellas. Se jugó por los desprotegidos y los perseguidos políticos, a sabiendas de que ese compromiso podía costarle la muerte;

Que el Monseñor tuvo un importante rol episcopal durante el régimen dictatorial del proceso de Reorganización Nacional que había irrumpido en 1976, y ocultamente y a sangre y fuego desarrolló violencia extrema estatal, siendo uno de los pocos miembros de la jerarquía de la iglesia católica de Argentina en criticar sus abusos y crímenes sobre los derechos humanos;

Que a partir del 24 de Marzo de 1976 fue uno de los pocos que recibió y atendió a los familiares de los desaparecidos para interceder y descubrir el paradero de sus hijos;

Que los pensamientos, acciones y actitudes de Ponce de León en contra del terrorismo de Estado hicieron que los militares lo calificaran como el Obispo rojo. Sin embargo, monseñor no tenía una postura ideológica, él era pastor de todos y ha salvado a mucha gente. No le interesaba si eran comunistas, ateos o agnósticos, para él eran todos sus hijos;

Que hay numerosos testimonios de perseguidos y detenidos que agradecen la intervención del Obispo;

Que descubrir cómo murió está todavía en manos de la justicia, pero difundir cómo vivió es nuestro compromiso;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Recuérdase y adhiérase a la Comisión Diocesana para Informe Testimonial de Monseñor Carlos Horacio Ponce de León por el acto conmemorativo al 34º Aniversario de la muerte quien fuera Obispo de la Diócesis de San Nicolás de los Arroyos que se realizará el día 3 de Julio en el Km 211 de la Autopista Pedro Eugenio Aramburu.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.-----